REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. Téngase por contestada la demanda en tiempo por parte de la Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas.

Para todos los efectos, téngase en cuenta la consignación allegada por el apoderado de la parte actora respecto del pago de los honorarios a la curadora ad litem.

II. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del actor (folio 36), como quiera que en el auto que dispuso el emplazamiento de **los herederos indeterminados de José del Carmen Chávez Moreno,** se omitió indicar el medio de comunicación para surtir la notificación del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se dispone:

El interesado, proceda conforme la norma referida, realizando la correspondiente publicación en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR y DIARIO OFICIAL de la Imprenta Nacional de Colombia.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de 23 SEP 2016

Angie Jimenez
Secretaria

Proceso	:	Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 20145 00393 00
Demandante	:	María Pricilia Urrego y otro
Demandado	:	José del Carmen Chávez Moreno
Asunto	:	Informa medios de comunicación 318 KLP